



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 182 - N° 15.527

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Incorpora a la Lista de Conjueces al doctor Martín Rivas N° de orden 26.

Res. N° 1328

La Plata, 30 de mayo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Secretario General del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de **La Matanza**, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia al doctor **Martín Rivas**, en reemplazo del doctor **Pablo Edgardo Ayale**, quien fuera integrante de la respectiva lista en el orden número 26, quien fuera excluido por Resolución de Presidencia n° 374, de lo que otrora fuera la Secretaría de Asuntos Institucionales.-

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, obrantes a fs. 1895/1897, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

INCORPORAR al doctor **MARTÍN RIVAS**, Tomo I - Folio 479 del Colegio de Abogados de **La Matanza**, a la lista de Conjueces de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-ANEXO I**, aprobada por Acuerdo 3227, en el **orden N° 26**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Rolando Argentino Fontela N° de orden 109.

Res. N° 576 (Pres.).

La Plata, 28 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata surge que el doctor **Rolando Argentino FONTELA** supera la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente a partir de dicha fecha, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1º EXCLUIR de la Lista de Conjueces de la **Suprema Corte de Justicia-Anexo I** al doctor **ROLANDO ARGENTINO FONTELA** (Tomo XXIX- Folio 379, Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata), **N° de orden 109**.

2º Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial **La Plata**, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes.

3º Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Instancia Unica del Fuero de Familia nro. 1 y en el Juzgado de Familia N° 1 con sede en Pilar.

Res. N° 619 (Pres.).

La Plata, 1 de junio de 2012.

VISTO: La presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, doctor Gerardo Rafael Salas, solicitando la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial San Isidro para los días 2, 3 y 4 de mayo del corriente año, con fundamento en las medidas de fuerza llevadas a cabo por la Asociación Judicial Bonaerense,

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario ponderar efectivamente las circunstancias justificantes del requerimiento formulado dado que se han extremado las medidas tendientes a garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.

Que en este sentido se dictó la resolución de Presidencia registrada bajo el nro. 415/12, ratificada posteriormente mediante resolución SCJ nro. 908/12, en consonancia con las medidas ordenadas con motivo de la acción de amparo promovida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios departamentales de la citada entidad en la causa 4047-A, que tuviera sentencia cuya notificación fuera cursada a todos los organismos jurisdiccionales (conf. res. Presidencia nro. 557/12).

Que en el nuevo marco normativo resulta imprescindible ponderar el presente requerimiento a la luz de los informes recibidos de la Secretaría de Personal (ver fs. 10/12). En este sentido, el ausentismo comprobado resultó relevante, para otorgar la suspensión de términos requerida, solamente durante la jornada del 3 de mayo y en el Tribunal de Familia nro. 1 y en el Juzgado de Familia nro.1 con sede en Pilar.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 3 mayo en el Tribunal de Instancia Unica del Fuero de Familia nro. 1 y en el Juzgado de Familia nro. 1 -con sede en Pilar -, ambos del Departamento Judicial de San Isidro.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo de Ministros.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina.

Res. N° 628 (Pres.).

La Plata, 4 de junio de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 7, 8 y 11 de junio del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina para los días 7, 8 y 11 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Res. N° 630 (Pres.).

La Plata, 31 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 22, 23 y 24 de Mayo del corriente año, con motivo de hallarse anegado parte del inmueble, sede de dicho organismo judicial, a raíz de las intensas lluvias que afectaron a dicha localidad.

Que atento lo informado por el Subsecretario a cargo de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, Arquitecto Dardo Héctor Becerra, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel para los días 22, 23 y 24 de Mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López.

Res. N° 634 (Pres.).

La Plata, 4 de junio de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Juez subrogante del Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 6, 7 y 8 de junio del año en curso, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López para los días 6, 7 y 8 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos.

Res. N° 655 (Pres.).

La Plata, 5 de junio de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de junio de 2012;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales –en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PUAN	5 de junio, Fundación
VILLA GESELL	6 de junio, Fallecimiento Fundador
SALLIQUELÓ	7 de junio, Fundación
SAN A. DE ARECO	13 de junio, Patronal
GRAL. MADARIAGA	15 de junio, Patronal
PILA	15 de junio, Patronal
Ciudad de VEDIA (L. N. ALEM)	15 de junio, Patronal
OLIVOS (VICENTE LÓPEZ)	22 de junio, Fundación
AYACUCHO	22 de junio, Fundación
MERCEDES	25 de junio, Fundación
CAPITÁN SARMIENTO	29 de junio, Autonomía
RAUCH	29 de junio, Patronal

2) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.

Res. N° 620 (Pres.).

La Plata, 1° de junio de 2012.

VISTO: Los inconvenientes suscitados en el ámbito tribunalicio del Departamento Judicial de Morón debido a las medidas de fuerza llevadas a cabo por el personal del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: El requerimiento formalizado por el Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, resulta pertinente proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Departamento Judicial de Morón, para los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de mayo de 2012 del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Suipacha

Res. N° 680 (Pres.).

La Plata, 12 de junio de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Suipacha para los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**